

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ICT DE TALCAHUANO,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE  
INDICA.

EXENTA N° 157.

SANTIAGO, 30 ENE. 2001

**VISTOS :**

Depto. Administrativo.

Unidad de Coordinación.

12/09/00, respectivamente, del Sr. Director Regional del Trabajo, región del Bío Bío.

Artículo 5°, del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

General de la República y sus modificaciones posteriores.

1.- El Pase N° 729, del 11/12/00, de la Sra. Jefa del

2.- El Memo N° 36, del 11/12/00, del Jefe de la

3.- Los Ord. N° 1096 y N° 1963 de 29/05/00 y

4.- La facultad que me confiere la letra f) del

5.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría

**CONSIDERANDO :**

Que se ha comunicado el término del contrato de arrendamiento del inmueble que servía de asiento para las dependencias Inspección Comunal del Trabajo de Talcahuano.

Que por lo anterior, se hace indispensable para el Servicio, el contar con un inmueble en óptimas condiciones, para funcionamiento de las dependencias mencionadas precedentemente.

**RESUELVO :**

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inversiones Malla S.A, con fecha 05/01/01 y mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 347, Talcahuano, para el funcionamiento de las dependencias la Inspección Comunal del Trabajo de Talcahuano, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual, de U.F 110 ( Ciento diez Unidades de Fomento ), a partir del 01 de febrero de 2001, por concepto de la renta del arrendamiento señalado precedentemente, y una suma única de U.F 110 ( Ciento diez Unidades de Fomento ), por concepto de garantía del contrato, cantidades que se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- **PÁGUESE** a Inversiones Malla S.A, a partir del 01 de febrero de 2001, la suma mensual de U.F 110 ( Ciento diez Unidades de Fomento ), por concepto de renta del arrendamiento señalado en el punto 1 de la presente resolución, y una suma única de U.F 110 (Ciento diez Unidades de Fomento ), correspondiente a un mes de garantía establecido en la cláusula SEXTO del contrato mencionado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*María Ester Ferres Nazarala*  
MARÍA ESTER FERRES NAZARALA  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

MEES/RSV/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

U. de Coordinación

ICT Talcahuano

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES MALLA S.A.

A

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

En Santiago, 05 de enero de 2001, comparecen: **INVERSIONES MALLA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, en adelante "la arrendadora", rol único tributario N° 78.123.140-1, domiciliada en Talcahuano, calle Colón N° 1038, representada por don Marcelo Edmundo LLanos Campos, abogado, casado, cédula de identidad y rol único tributario N°6.424.552-K, del domicilio de su representada, por una parte y por la otra la **DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO**, Institución de Derecho Público, en adelante "la arrendataria" con domicilio en Santiago, calle Agustinas N°1253, representada por doña María Ester Feres Nazarala, abogado, casada, rol único tributario N° 4.832.615-3 del domicilio de su representada, se ha convenido en el siguientes contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Inversiones Malla S.A. declara ser dueña de un inmueble, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 347, Talcahuano.-

**SEGUNDO:** La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, para quién acepta y arrienda su representante legal, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** En el inmueble arrendado, la arrendadora se compromete a construir las dependencias y mejoras que da cuenta plano confeccionado por el Arquitecto don Talis Treknais, según consta en anexo el cual se tiene como parte integrante del presente instrumento.-

**CUARTO:** El bien arrendado no podrá ser destinado por la arrendataria, sino como Oficinas para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Talcahuano, de su dependencia.-

**QUINTO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y aseo el inmueble arrendado, el cual se entrega recién construido y sin uso, al igual que sus instalaciones y artefactos, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado en que le fue entregado, habida consideración del deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo.-

**SEXTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 110 (ciento diez) Unidades de Fomentos o su equivalente en el tiempo, pagadera por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Además la arrendataria queda obligado a pagar todos los consumos inherentes al uso del inmueble, tales como electricidad, gas, agua potable, teléfono, gastos comunes y demás que correspondan, durante el período de su ocupación efectiva.-

Se deja establecido que la arrendataria pagará, dentro de los cinco primeros días del mes de febrero de 2001, una cantidad equivalente a un mes de renta, por concepto de garantía del presente contrato, para los efectos previos en la cláusula undécimo.-

**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración de ocho años contados desde el primero 01 de febrero de 2001 y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos que alguna de las partes se opusiera a tal renovación, comunicando mediante un aviso escrito dirigido a la otra, por carta certificada, enviada al domicilio señalado en éste contrato, con a lo

menos 120 días de anticipación al término del período en vigencia.-

**OCTAVO:** La arrendataria no podrá efectuar transformaciones que afecten estructuras o el destino del bien arrendado, ni introducir especies en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la arrendadora.-

**NOVENO:** La arrendadora o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar el bien arrendado en el momento que lo desee y la arrendataria se obliga a dar las facilidades que el caso requiera.-

**DECIMO:** Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder el presente contrato a cualquier título.-

**DECIMO PRIMERO:** Los valores por conceptos de garantía recibidos según la cláusula sexto, lo son a título de caución de cada una de las obligaciones que impone el presente contrato a la arrendataria y, especialmente respecto de la mantención del mismo. Esta garantía no podrá imputarse a rentas futuras o a otros gastos a que ésta estuviere obligado a sufragar por el uso del bien raíz. Le será devuelta a la arrendataria, en su caso, al término del Contrato, reajustada en la misma proporción que hubiere variado la renta mensual, dentro del plazo de 20 días contados desde la restitución de la propiedad.-

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este contrato se le imponen, y el incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones, especialmente el no pago de un período de renta de arrendamiento en su oportunidad, pondrá término ipso facto, esto es, de inmediato al presente contrato, sin forma de juicio.-

**DECIMO TERCERO:** La arrendadora no responderá por daños o perjuicios alguno sufrido por la arrendataria, con motivo

de robos, incendios, inundaciones filtraciones de agua potable, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza o actos de terceros, salvo aquellos perjuicios que se deban a fallas estructurales en el inmueble arrendado.-

DECIMO CUARTO: La arrendataria responderá de cualquier daño que su hecho o culpa, cause a las propiedades circundantes y al inmueble arrendado, así como las causadas por cualquiera de los otros ocupantes del inmueble, sean o nó sus dependientes, exonerando de toda responsabilidad a la arrendadora.-

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.-

DECIMO SEXTO: La personería de don MARCELO LLANOS CAMPOS, para representar a INVERSIONES MALLA S.A., consta de escritura pública de fecha 05 de octubre de 1994, otorgada ante el Notario Público de Talcahuano, don Carlos Ramdhor Janssen. La personería de doña María Ester Feres Nazarala para representar a la DIRECCION DEL TRABAJO, consta del Decreto Supremo N° 47, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, documentos que no se acompaña por entenderse conocido por ambas partes.-

MARCELO EDMUNDO LLANOS CAMPOS  
INVERSIONES MALLA S.A.

ARRENDADORA



MARÍA ESTER FERES NAZARALA

ABOGADO

DIRECCION DEL TRABAJO

ARRENDATARIA

(5607-2/01.LL&Cía)